

1 piano Vargas Losada y Raúl Guevara Sánchez, de nuestra libre
2 voluntad, acordamos constituirnos en Compañía de Responsa-
3 bilidad Limitada, la que laborará bajo la razón social de
4 "Transportes Canario Compañía Limitada", de acuerdo con la
5 Ley de Compañías y con sujeción a los siguientes estatutos:

6 TITULO PRIMERO.- De la denominación.- Objeto.- Nacionalidad.-

7 Domicilio y Duración de la Compañía.- ARTICULO PRIMERO.- La

8 Compañía laborará bajo la razón social de "Transportes Ca-
9 nario Compañía Limitada", debiendo realizar todos los actos

10 inherentes al transporte, especialmente Interprovincial, en-

11 tre Quito-Ambato y viceversa, con sujeción a las Leyes de

12 la Materia; y, en general la celebración de toda clase de

13 actos y contratos civiles y mercantiles, así como también

14 de cualquier otra naturaleza, dentro del margen de las Le-

15 yes, y con sujeción a estos Estatutos.- ARTICULO SEGUNDO.-

16 El objeto y fines de la Compañía que se constituye, es el

17 servicio de Transporte de Pasajeros, especialmente Inter-

18 provincial entre Quito-Ambato y viceversa, con unidades mo-

19 torizadas del tipo Autobús Pullman, de carrocería metálica

20 y tarifas establecidas, por los Organismos de Tránsito y

21 demás actos comerciales permitidos por las Leyes de la Re-

22 pública del Ecuador.- ARTICULO TERCERO.- La Empresa de -

23 "Transportes Canario Compañía Limitada", es de nacionalidad

24 ecuatoriana y su domicilio principal se lo establece en la

25 ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, pu-

26 diendo instalar agencias o sucursales en uno o varios luga-

27 res, dentro de la jurisdicción del País y aún fuera de él.

28 ARTICULO CUARTO.- La duración de la Compañía será de diez



NOTARIA TERCERA

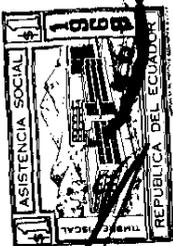
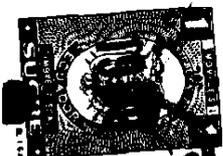
a cargo del Dr.

Mario Zambrano Saá

PALACIO DE JUSTICIA
(planta baja)

☎ 521 - 674

QUITO - ECUADOR



1 años a contarse de la fecha en que queda debidamente cons-
 2 tituida con la inscripción de la Escritura en el Registro
 3 Mercantil, pudiendo prorrogarse el plazo por iguales o mayo-
 4 res períodos de tiempo, o disolverse anticipadamente quan-
 5 do así lo resolviere la Junta General de Socios, en razón
 6 de sus intereses.- TITULO SEGUNDO.- El Capital Social.- De
 7 los Derechos y Obligaciones de los Socios.- ARTICULO QUIN-
 8 TO.- El Capital de la Compañía es el de CINCUENTA MIL SU-
 9 CREBS (\$ 50,000,00) constante de cincuenta aportaciones de
 10 un mil sucres cada una, las que han sido giradas y suscri-
 11 tas al momento de firmar la presente escritura, correspon-
 12 diendo a todas y cada uno de los suscriptores socios, vein-
 13 te y cinco aportaciones de un mil sucres, de las cuales -
 14 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ochenta y ocho
 15 de la Ley de Compañías vigente, décimo segundo, todas y
 16 cada uno de los suscriptores han pagado en un cincuenta -
 17 por ciento del valor de sus veinte y cinco acciones; y el
 18 otro cincuenta por ciento, se comprometen a pagarlo en el
 19 término de doce meses, a contarse de la fecha legal de cons-
 20 titución de la Compañía.- En consecuencia, el Capital de
 21 la Compañía de Responsabilidad Limitada estará íntegramen-
 22 te pagado, transcurridos los doce meses a que antes nos re-
 23 ferimos.- Para garantizar el pago de estas acciones, para
 24 todos y cada uno de los suscriptores de esta escritura,-
 25 con su calidad de socios, será obligación esencial laborar
 26 diariamente con unidades motorizadas de transporte de su
 27 propiedad, tipo Auto-Bus Pullman, de las características
 28 que la Ley y Reglamentos de la materia exigen, y conforme

1 a dichas aportaciones la Compañía entregará a cada socio un
2 Certificado de Aportaciones, en el que constará su carác-
3 ter de no negociable.- ARTICULO SEXTO.- Las participaciones
4 de los socios son transmisibles por herencia, pero para la
5 cesión de las mismas, así como para la admisión de nuevos
6 socios, será necesario el acuerdo de las tres cuartas par-
7 tes por lo menos, del Capital Social.- ARTICULO SEPTIMO.-
8 Para proceder al aumento o disminución del Capital Social,
9 será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios;
10 las resoluciones se tomarán por mayoría, pero en el caso -
11 de disminución, se observará lo dispuesto en el artículo
12 noventa y seis de la Ley de Compañías en vigencia, tenien-
13 do expresamente los socios derecho preferentemente al au-
14 mento.- ARTICULO OCTAVO.- La Compañía de acuerdo con la Ley,
15 formará su fondo de Capital Social, segregando para este
16 objeto un cinco por ciento de las utilidades liquidadas.--
17 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- ARTICULO NOVENO.-
18 En cuanto a los Derechos y Obligaciones de los socios, así
19 como en relación a sus responsabilidades, se estará a lo
20 dispuesto en el párrafo cuarto, Sección Quinta de la Ley
21 de Compañías en vigencia y particularmente a todo aquello
22 que se obliguen todos y cada uno en la elaboración, discu-
23 sión y aprobación de los reglamentos internos de la Compa-
24 ñía.- TITULO TERCERO.- Administración de la Compañía.- AR-
25 TICULO DECIMO.- La Compañía tendrá los siguientes Organismos
26 administrativos: a) La Junta General; b) La Presiden-
27 cia; c) La Gerencia; y, d) El Consejo de Vigilancia.- ARTI-
28 CULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General se entenderá debi-



NOTARIA TERCERA

a cargo del Dr.

Mario Zambrano Saá

PALACIO DE JUSTICIA
(planta baja)

☎ 521 - 674

QUITO - ECUADOR



1 ~~amente integrada cuando concurren un número de socios~~
 2 ~~que representen las dos terceras partes del Capital Social,~~
 3 ~~por lo menos.- Si por cualquier razón no se integrara la~~
 4 ~~Junta General en la primera convocatoria, se procederá a e-~~
 5 ~~fectuar una segunda convocatoria, conforme lo previsto en~~
 6 ~~la Ley de Compañías.- La Junta General se reunirá ordinaria-~~
 7 ~~mente, al menos dos veces al año y extraordinariamente cuan-~~
 8 ~~do fuere convocada.- La convocatoria se realizará por medio~~
 9 ~~de una comunicación firmada por el Gerente, por su propia~~
 10 ~~iniciativa o a petición de los otros.- En la convocatoria~~
 11 ~~se determinará el lugar, el día y la hora de la reunión, con~~
 12 ~~ochos días de anticipación, así como también el objeto de la~~
 13 ~~sesión.- Serán razones suficientes para convocar a Junta Ge-~~
 14 ~~neral Extraordinaria, el control del giro del negocio que~~
 15 ~~realizare la Compañía y todas las demás circunstancias de-~~
 16 ~~terminadas en la Ley.- Los socios podrán concurrir por sí~~
 17 ~~mismos o representados, siendo suficiente una carta o poder~~
 18 ~~dirigida al Gerente, para cada reunión o mediante mandato~~
 19 ~~otorgado conforme a las Leyes Generales.- ARTICULO DECIMO~~
 20 ~~SEGUNDO.- La Junta General se entenderá debidamente integra-~~
 21 ~~da, cuando concurren los socios con la representación~~
 22 ~~legal del Presidente y Gerente, siendo la Junta General la~~
 23 ~~suprema autoridad, sus decisiones obligarán irremediablemen-~~
 24 ~~te a todos los socios.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta~~
 25 ~~General tomará sus resoluciones por mayoría de votos, de~~
 26 ~~conformidad con lo contemplado en el artículo ciento dos de~~
 27 ~~la Ley de Compañías.- Cada aportación tendrá derecho a un vo-~~
 28 ~~to.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General estará presi-~~

1 **da por el Presidente, y a falta de éste por cualquier so-**
2 **cio designado por la mayoría de los concurrentes; como Se-**
3 **cretario actuará una persona especialmente designada para**
4 **el efecto, de entre los mismos socios.- ARTICULO DECIMO -**
5 **QUINTO.- Corresponde a la Junta General: a) Elegir al Presi-**
6 **dente de la Compañía, quien durará un año en sus funciones,**
7 **pudiendo ser reelegido;- b) Elegir al Gerente y a quien le**
8 **reemplace en caso de ausencia temporal o permanente, pudien-**
9 **do ser reelegido; su nombramiento durará un año; c) Conocer**
10 **los balances y aprobar el reparto de utilidades; d) Ampliar**
11 **o restringir el plazo de duración de la Compañía; e) Apro-**
12 **bar el aumento o disminución del Capital Social y la refor-**
13 **ma de los Estatutos; f) Fijar la remuneración del Gerente y**
14 **más funcionarios de la Compañía y resolver acerca de las a-**
15 **mortizaciones, de las partes sociales; g) Interpretar de mo-**
16 **do obligatorio los presentes Estatutos; h) Ejercer todas las**
17 **demás atribuciones que según la Ley y los Estatutos no es-**
18 **tán contemplados para otra Autoridad de la Compañía y en ge-**
19 **neral las que determinan el artículo ciento tres de la Ley**
20 **de Compañías en vigencia.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Son atri-**
21 **buciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Jun-**
22 **ta General; b) Suscribir con el Gerente los títulos de Apor-**
23 **taciones de los socios, así como las actas de la Junta Gene-**
24 **ral y todos los actos, contratos y obligaciones que no exce-**
25 **dan de cinco mil suores; c) Firmar la correspondencia que**
26 **por resolución de la Junta General debe ser firmada por él;**
27 **d) Llevar el control y la cuenta de los fondos de la Compa-**
28 **ñía, sobre todo de los depósitos bancarios que serán lleva-**



NOTARIA TERCERA

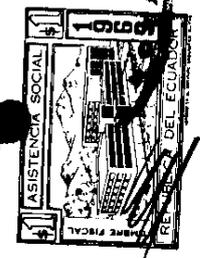
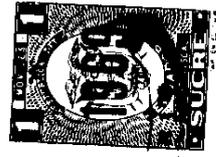
a cargo del Dr.

Mario Zambrano Saá

PALACIO DE JUSTICIA
(planta baja)

521 - 674

QUITO - ECUADOR



[Firma manuscrita]

1 dos en una cuenta de la Compañía, bajo la responsabilidad
 2 del Presidente y Gerente y Primer Vocal del Consejo de Vigi-
 3 lancia; en consecuencia los cheques y órdenes de pago serán
 4 cruzados por las firmas de responsabilidad del Presidente,
 5 Gerente y Primer Vocal del Consejo de Vigilancia de la Com-
 6 pañía; e) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de las reso-
 7 luciones de la Junta General.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El
 8 Gerente de la Compañía será nombrado por la Junta General
 9 de Socios; durará un año en sus funciones, pudiendo ser ree-
 10 legido.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Gerente es el represen-
 11 tante legal de la Compañía en todo lo judicial y extrajudi-
 12 cial y gozará de las demás facultades constantes en la Ley
 13 de Compañías, a la que expresamente se hace referencia en
 14 estos Estatutos.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son atribuciones
 15 del Gerente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
 16 la Junta General; b) Administrar y gestionar todos los nego-
 17 cios de la Compañía; c) Obligar a la Compañía en actos y con-
 18 tratos u obligaciones que no excedan de cinco mil sucres en
 19 cada caso; d) En general, conducir la administración de los
 20 negocios de la Sociedad, de acuerdo con las facultades que
 21 prevenga la Ley y los presentes Estatutos, pudiendo en con-
 22 secuencia manejar el giro de los negocios sociales ordina-
 23 riamente, y con el Presidente y el Primer Vocal del Consejo
 24 de Vigilancia; llevar los fondos de la Compañía, girar y en-
 25 docar cheques de las Cuentas Bancarias; suscribir y endosar
 26 documentos de crédito, tales como pagarés; realizar contra-
 27 tos de sobregiro; aceptar y endosar letras de cambio, reali-
 28 zar toda clase de actos y contratos representando a la Com-

1 pañía y con sujeción a los presentes Estatutos; e) Suscri-
2 bir y ondozar pedimentos de aduana, documentos de control
3 de cambios del Banco Central del Ecuador y en general, to-
4 da clase de documentos de Instituciones Públicas y Privadas;
5 f) Comprar y vender bienes muebles e inmuebles pertenecien-
6 tes al activo fijo; g) Efectuar descuentos, dar y pedir fi-
7 niquitos, otorgar cancelaciones; h) Aceptar garantías en
8 favor de la Compañía; aceptar hipotecas de bienes ajenos,
9 en garantía de transacciones comerciales; i) Otorgar garan-
10 tías prendarias en nombre de la Compañía; j) Conferir pode-
11 res generales e especiales, que tengan relación con los ne-
12 gocios sociales de la Compañía.- Para los poderes generales
13 estará a lo que resuelva la Junta General; k) Presentar a
14 la Junta General el balance anual y los balances parciales
15 cuando lo requiera, fijando al mismo el reparto de utilida-
16 des, fondos de reserva, etcétera; l) Conveocar a la Junta
17 General de Socios Ordinaria y extraordinariamente; m) Ejer-
18 cer las facultades necesarias de acuerdo con la Ley y los
19 presentes Estatutos; n) Nombrar y remover legalmente a los
20 empleados que fueren necesarios; ñ) Autorizar con su firma
21 los títulos de aportación de los socios, conjuntamente con
22 el Presidente; o) El Gerente obligará a la Compañía en to-
23 das las facultades que a este respecto determinara las le-
24 yes y estos Estatutos y gozará en consecuencia, además de
25 todas las facultades constantes para los mandatarios judi-
26 ciales que determina el Código Civil y el artículo cincuen-
27 ta del Código de Procedimiento Civil, con excepción de com-
28 prometer el juicio de árbitros o desistír del pleito; para



NOTARIA TERCERA

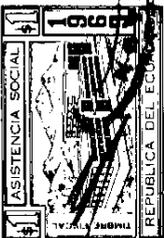
a cargo del Dr.

Mario Zambrano Saá

PALACIO DE JUSTICIA
(planta baja)

521 - 674

QUITO - ECUADOR



[Firma manuscrita]

1 este caso necesita la autorización de la Junta General.- AR-
 2 TÍCULO VIGESIMO.- FISCALIZACIÓN.- La Junta General Ordina-
 3 ria y Extraordinaria, podrá cuantas veces sea necesario nom-
 4 brar uno o más fiscalizadores, para el estudio y análisis
 5 del movimiento comercial e industrial del estado financie-
 6 ro de la Compañía, así como de la gestión del Gerente de e-
 7 lla en cada caso.- La Junta General concretará los puntos
 8 a que debe contraerse el trabajo de los fiscalizadores que
 9 designe y éstos rendirán sus informes de fiscalización, los
 10 cuales deberán ser conocidos por la Junta General, la misma
 11 que deberá pronunciarse al respecto.- Son obligatorias per
 12 lo menos dos fiscalizaciones anuales.- ARTICULO VIGESIMO PRI-
 13 MERO.- En cuanto a la liquidación de la Compañía, se estará
 14 a lo dispuesto en la Sección Quinta, párrafo séptimo de la
 15 Ley de Compañías, debiendo resolver la Junta General si se
 16 nombra liquidadores o actúa como tal el Gerente.- ARTICULO
 17 VIGESIMO SEGUNDO.- El año económico comenzará el primero de
 18 enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.
 19 DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Nóm-
 20 brase en calidad de Presidente de la Compañía "Transportes
 21 Canarie Compañía Limitada", al señor Raúl Guevara Sánchez;
 22 Gerente al señor Ulpiano Vargas Losada, quien a su vez reci-
 23 be de la Asamblea General la orden para que proceda a soli-
 24 citar al Juzgado la correspondiente autorización de la nom-
 25 brada Compañía, luego obtener la inscripción en el Registro
 26 Mercantil, su Matrícula de Comercio, la aceptación de la Su-
 27 perintendencia de Compañías y en general la práctica de to-
 28 das las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento

1 de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- En todo lo que

2 no estuviere estatuido en los presentes Estatutos, se su-

3 jetará la Sociedad, a la Ley de Compañías en actual vigen-

4 cia y a las demás leyes de la República.- ARTICULO VIGESI-

5 MO QUINTO.- En un plaso no mayor de treinta días, a contar-

6 se de la fecha de inscripción de esta escritura, la Geron-

7 cia estructurará los Reglamentos Especiales, tanto de tra-

8 bajo como de Caja, que deberán ser observados por la Compa-

9 ñía.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Los permisos de operación

10 autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito y sus Comi-

11 siones Provinciales, para el servicio de transporte de pa-

12 sajeros y carga en el territorio de la República, ya sea

13 que los titulares de aquellos permisos sean personas natu-

14 rales o jurídicas, no se expiden a título de propiedad y

15 por tanto, no son susceptibles, en ningún caso, de presta-

16 mos, arriendo, cesión o venta.- Cuando el titular del per-

17 miso haya perdido su condición de socio de la Cooperativa,

18 e por cualquier otro motivo, haya dejado de hacer uso de

19 esta concesión estatal, el permiso de operación revierte

20 al Consejo Nacional de Tránsito, el cual podrá volver a dis-

21 poner de él, considerando las necesidades del servicio pú-

22 blico.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- La Compañía denominada

23 "Transportes Canario Compañía Limitada" y sus socios se -

24 comprometen a cumplir estrictamente con la Ley y Reglamen-

25 tos de Tránsito y Transporte Terrestre y se someterán a

26 las rutas, itinerarios y tarifas, etcétera, que dicte el

27 Consejo Nacional de Tránsito y sus Comisiones Provinciales.

28 Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de


NOTARIA TERCERA

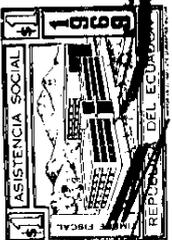
a cargo del Dr.

Mario Zambrano Saá

 PALACIO DE JUSTICIA
(planta baja)

521 - 674

QUITO - ECUADOR



1 **estilo.- f) Doctor Gerardo Masías.- Matrícula número seis-**
 2 **cientos noventa y siete.- Hasta aquí la minuta que los con-**
 3 **tratantes la ratifican y aceptan en todas sus partes.- Se**
 4 **acompaña el comprobante de pago del impuesto de timbres.-**
 5 **Leída esta escritura a los comparecientes, íntegramente, per**
 6 **mí el Notario y en unidad de acto, se ratifican, queda fa-**
 7 **cultado el señor Ulpiano Vargas Lozada para su registro, ins-**
 8 **cripción, publicación y aprobación y firman con el suscri-**
 9 **to Notario de todo lo cual doy fé.- (firmado) U. Vargas L.**
 10 **(17-0048363).- R. Guevara S. (18-0016908).- El Notario, M.**
 11 **Zambrano S.- "Seiscientos noventa y tres mil ciento once.-**
 12 **Quito, a catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta y**
 13 **nueve.- Señor Director Nacional de Tránsito.- Presente.- El**
 14 **H. Consejo Nacional de Tránsito en su sesión del día de a-**
 15 **yer aprobó el siguiente informe emitido por la Comisión In-**
 16 **terna de Tránsito Interprovincial:- "Quito, a cinco de No-**
 17 **viembre de mil novecientos sesenta y nueve.- Señor Presiden-**
 18 **te del H. Consejo Nacional de Tránsito.- Presente.- Vuestra**
 19 **Comisión Interna de Tránsito Interprovincial, ha procedido**
 20 **al estudio de la documentación presentada por los señores**
 21 **Ulpiano Vargas Lozada y Raúl Guevara Sánchez, tendiente a**
 22 **que el H. Consejo Nacional de Tránsito emita el informe de**
 23 **que habla el artículo veinte y seis de la Ley de Tránsito y**
 24 **Transporte Terrestres, a fin de constituir la Compañía de**
 25 **Responsabilidad Limitada "Transportes Canario Cía. Ltda."**
 26 **y al efecto tenemos a bien presentar el siguiente informe:**
 27 **UNO.- Del Acta de constitución de la Compañía, realizada el**
 28 **primero de setiembre del presente año, entre los señores Ul-**

1 piano Vargas Lozada y Raúl Guevara Sánchez, se desprende que
2 acuerdan asociarse jurídicamente, resolviendo constituir
3 la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "TRANS-
4 PORTE CANARIO CIA. LTDA." con domicilio en esta ciudad de
5 Quito y con un capital de cincuenta mil sucos, aportada -
6 en partes iguales entre los dos socios.- DOS.- De la certi-
7 ficación conferida por el Departamento de Planificación del
8 E. Consejo Nacional de Tránsito, de veintiocho de agosto
9 del presente año, de la Comisión de Tránsito de Tungurahua
10 de veinte y cinco y veinte y siete de agosto y del señor
11 Director General de Tránsito de dieciséis de agosto, se es-
12 tablocaen los turnos en los que se hallan trabajando los ve-
13 hículos de propiedad de los señores Vargas Lozada y Guevara
14 Sánchez, desde hace algún tiempo en la ruta Ambato-Quito y
15 viceversa.- TRES.- Estudiada la minuta de constitución de
16 la Empresa de Transportes "Canario Cia. Ltda." ésta se ha-
17 lla sometida a las disposiciones legales del Código Civil,
18 del Código de Comercio y especialmente de la Ley de Compa-
19 ñías que norman esta clase de Compañías, razón por la cual
20 desde el punto de vista legal no hay ninguna observación
21 que formular, pero acogiendo las insinuaciones hechas tan-
22 to por la Comisión de Legislación como por el señor Asesor
23 Jurídico, estimamos que deben introducirse los siguientes
24 artículos:- Artículo "Los Permisos de Operación auto-
25 rizados por el Consejo Nacional de Tránsito y sus Comisio-
26 nes Provinciales, para el servicio de transporte de pasa-
27 jeros y carga en el territorio de la República, ya sea que
28 los titulares de aquellos permisos sean personas naturales



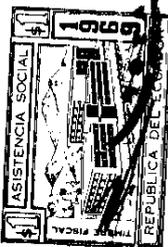
NOTARIA TERCERA

a cargo del Dr.
Mario Zambrano Saá

PALACIO DE JUSTICIA
(planta baja)

☎ 521 - 674

QUITO - ECUADOR

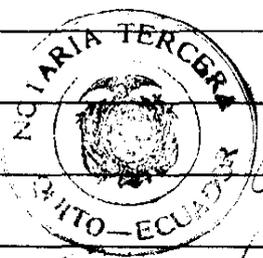


[Firma manuscrita]

1 o jurídicas, no se expiden a título de propiedad, y por tanto
2 no son susceptibles, en ningún caso, de préstamos, arrien-
3 do, cesión o venta. Cuando el titular del permiso haya per-
4 dido su condición de socio de la Cooperativa o por cualquier
5 otro motivo, haya dejado de hacer uso de esta concesión es-
6 tatal, el permiso de operación revierte al Consejo Nacional
7 de Tránsito, el cual podrá volver a disponer de él, conside-
8 rando las necesidades del servicio público.- "Artículo ...
9 La Compañía denominada "Transporte Canario Cía. Ltda." y sus
10 socios se comprometen a cumplir estrictamente con la Ley y
11 Reglamentos de Tránsito y Transporte Terrestres y se somete-
12 rán a las rutas, itinerarios y tarifas, etcétera, que dicta
13 te el Consejo Nacional de Tránsito y sus Comisiones Provin-
14 ciales.- Con estos antecedentes, nuestra Comisión se pronun-
15 cia porque el H. Consejo Nacional de Tránsito, puede autori-
16 zar la constitución de la Compañía denominada "Transporte
17 Canario Cía. Ltda." debiendo al presente informe agregarse
18 la escritura pública correspondiente como documento habili-
19 tante.- Dejamos en todo caso a salvo el más ilustrado cri-
20 terio de los señores Miembros del H. Consejo Nacional de
21 Tránsito.- Atentamente.- Dios, Patria y Libertad, f) Luis
22 Salas Manchene.- Prefecto José E. Reyes.- M. Abdón Calderón
23 C.- Particular que llevo a su conocimiento para los fines
24 consiguientes.- Muy atentamente.- Dios, Patria y Libertad,
25 f) Luis Salas Manchene, Vicepresidente, Encargado de la Pre-
26 sidencia del H. Consejo Nacional de Tránsito.- "Uno-R.-Seis-
27 cientos cincuenta mil trescientos veinte y tres.- MINISTE-
28 RIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de

1 **Pichincha.- Fecha Noviembre veinte-sesenta y nueve.- Nombre**
2 **Transporte Canario Cia. Ltda.- Por concepto de: Constitu-**
3 **ción de la Compañía consignante con un capital social de**
4 **cincuenta mil sueres.- Notario Mario Zambrano.- Código cien-**
5 **to un mil ciento treinta.- Año sesenta y nueve.- Rubro Tim-**
6 **bres fiscales.- Valor: doscientos ochenta y cinco sueres.-**
7 **Sen: doscientos ochenta y cinco sueres.- Total: doscientos**
8 **ochenta y cinco sueres.- a/j. Liquidador.- J. Gabriel Haro,**
9 **Jefe de Recaudaciones o Recibidor".**

12 **Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta tercera**
13 **copia, sellada y firmada en Quito, a veinte de Noviembre de**
14 **mil novecientos sesenta y nueve.**



El Notario, Mario Zambrano

19 *Con esta fecha queda inscrita la presente escritura, y Surtan*
20 *cia de aprobación, bajo el no 1318 del Registro Mercantil, Bz*
21 *mis 100.- Así go un extracto de los mismos por causarsele*
22 *por seis meses de vigencia con la ley. Dada y sellada una*
23 *copia de este instrumento.*

24
25 *Tramite a. 4 de Diciembre de 1.969*
26 *[Signature]*
27 **El Registrador**